

PROGRAMA “MUJERES INVESTIGADORAS”: BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE MUJERES JOVENES DOCTORANDAS EN CENTROS ADSCRITOS A LA RED EMAKUMEA ZIENTZIAN. PLAN DE IMPULSO ECONÓMICO DSS2022

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A. (en adelante también denominada Fomento San Sebastián o Fomento, indistintamente), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el **desarrollo económico y social de la ciudad**, especialmente bajo criterios de **cohesión** y **sostenibilidad**, desde la **concertación** y **colaboración** con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por la **innovación** como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el **Plan de Impulso Económico**.

Este instrumento, ya consolidado gracias a una evolución ascendente y al cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad, a nivel local pero también global, durante los últimos 10 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

Tras superar con buenos resultados un complicado año 2021, marcado por una intensa incidencia de la pandemia derivada del COVID-19, Fomento San Sebastián propone para el 2022, un nuevo Plan de Impulso Económico local.

El nuevo plan para el año 2022 tiene como objetivo principal poder iniciar un nuevo camino, que apuesta por avanzar y afrontar el futuro a través de acciones centradas en las **personas**, apoyando el desarrollo de **proyectos innovadores** y trabajando en red con los **agentes clave** del ecosistema local, que puedan dar soporte a esos proyectos, al desarrollo del talento y a la propia **ciudad de San Sebastián**.

En este marco y, tras analizar el impacto del Plan 2021, concertar con los agentes socio-económicos locales los retos de la ciudad, tanto en clave local como global, integrando los retos que marca la situación internacional actual, Fomento San Sebastián propone un Plan de Impulso 2022, que apuesta y trabaja por una:

- **San Sebastián cohesionada**, mediante el desarrollo de nuevas oportunidades laborales, con un foco especial en colectivos con mayores dificultades.
- **San Sebastián emprendedora**, mediante el impulso de proyectos empresariales que eleven la competitividad local.
- **San Sebastián como ciudad de servicios**, apostando por un tejido comercial de calidad e innovador.

- **San Sebastián** como modelo de desarrollo económico basado en la **Ciencia y la Innovación**.
- **San Sebastián** como ciudad laboratorio de procesos innovadores de **Transformación Urbana**.

A través de estos 5 ejes, Fomento San Sebastián pretende seguir dotando a la ciudad de un carácter más competitivo e innovador, pero también más social, abierto y cohesionado, que refuerce un modelo de ciudad que apuesta por los y las jóvenes, la igualdad y la cohesión social entre sus barrios.

Para ello, como ejemplo de ciudad cohesionada y que aboga por la ciencia y la innovación, Fomento de San Sebastián en colaboración con la Red Emakumeak Zientzian, plantea estas ayudas dirigidas a promover la carrera científica de mujeres jóvenes donostiarres en distintos centros de investigación y tecnológicos de la ciudad.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Incentivar la contratación de mujeres jóvenes doctorandas en los centros de investigación y tecnológicos de la ciudad adscritos a la red Emakumeak Zientzian.

De esta forma, y con el objetivo de reforzar el capital humano en perfiles de investigación y más concretamente, para posibilitar el desarrollo profesional de mujeres jóvenes, se considera estratégico apoyar la incorporación de mujeres doctorandas en centros de investigación y tecnológico durante los 3 primeros años de contrato. Además, se favorecerán aquellas contrataciones que vayan a estar supervisadas por mujeres, tanto en etapas iniciales como aquellas en etapas avanzadas (senior postdoc/junior GLs)

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Mujeres Investigadoras la cuantía de CIENTO MIL (100.000,00€) EUROS.

Fomento de San Sebastián, S.A., se reserva el derecho a modificar este importe en caso de estimarlo oportuno.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla, en todo momento, todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

La pérdida de algún requisito o el incumplimiento de alguno de ellos, podrá suponer la pérdida de la condición de persona beneficiaria no pudiendo acceder a las ayudas solicitadas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián
- Certificados de estar al corriente del pago con Haciendas Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Empadronamiento en San Sebastián.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos que deberán cumplir las personas beneficiarias para participar en la presente convocatoria de ayudas son:

- a) Que la persona beneficiaria forme parte de la red Emakumeak Zientzian y que el centro de trabajo donde preste sus servicios, se encuentre ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- b) Que presenten proyectos locales innovadores, de I+D+i y/o de desarrollo de actividades innovadoras. Se entenderá por proyectos locales innovadores, de I+D+i y/o de desarrollo de actividades innovadoras aquellas vinculadas al conocimiento, la ciencia e innovación.
- c) Que la persona beneficiaria de estas ayudas sea una persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTIA DE LA AYUDAS

La **cuantía máxima de la ayuda será de hasta VEINTE MIL (20.000,00€) EUROS**, para cubrir la contratación de los 3 primeros años de contrato y jornada laboral del 100%, repartidos de la siguiente manera:

Año 1: 8.000,00€
Año 2: 6.000,00€
Año 3: 6.000,00€

La cuantía final de las ayudas a abonar en cada contratación podrá ser de hasta el 100% del coste real de los gastos subvencionables efectivamente soportado y pagado por la empresa.

Serán gastos subvencionables los directamente relacionados con la contratación de las personas que cumplan con los requisitos indicados, esto es: **salario** (no incluyéndose el concepto de dietas) **y seguridad social a cargo de la empresa.**

Se podrá otorgar un máximo de dos ayudas por persona beneficiaria, salvo que, por causas justificadas, Fomento de San Sebastián determine otra cantidad.

Las personas contratadas a través de este programa, podrán solicitar su participación en el programa piloto de Residencias para Jóvenes Locales, siempre y cuando, además de cumplir los requisitos del presente programa, cumplan con los requisitos indicados en dicho programa.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las personas contratadas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que sean **mujeres** y tengan una **edad menor de 30 años en el momento de la contratación**.
- b) Que dispongan de la **titulación mínima requerida** como establece el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- c) Que dispongan de **empadronamiento en San Sebastián**, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- d) Que la persona contratada no sea cónyuge, pareja de hecho (según la Ley 2/2003, de 7 de mayo), ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa

Las contrataciones laborales deberán cumplir el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, la Ley 14/2011, del 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, además de los siguientes requisitos:

- a) Que sea un **contrato predoctoral**.
- b) Que el **inicio** del contrato laboral se produzca entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022** (fecha de inicio del contrato laboral), salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
El plazo máximo para las contrataciones que no hayan sido realizadas a fecha de resolución, será de **dos meses desde la fecha de resolución de la ayuda**. Excepto en el caso de las resoluciones emitidas con posterioridad al 1 de noviembre de 2022, en cuyo caso el plazo máximo se limitará al 31 de diciembre de 2022, salvo que, por causas motivadas, Fomento de San Sebastián autorice expresamente una fecha de inicio diferente.
- c) El contrato tendrá una **duración total de igual o superior a 3 años, pudiendo ser contratos anuales y sus posteriores prórrogas**. La jornada laboral será del **100%**.
- d) La contratación deberá mantenerse durante el período y el tipo de jornada por el que se contrata.

En caso de que la relación laboral finalice antes de los 3 años por causas objetivas o ajenas al empleador, Fomento podrá abonar la parte proporcional de la duración de la relación contractual.

- e) La entidad beneficiaria deberá garantizar que las personas contratadas reciban una acogida inicial adaptada al proyecto dentro de la entidad beneficiaria del programa Mujeres Investigadoras. Este plan de acogida deberá incluir una píldora formativa sobre la sostenibilidad del proyecto.

Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación o información adicional para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) **o, en otro caso, hasta que se produzca el cierre de la convocatoria, que se producirá el 30 de octubre de 2022.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián lo estima oportuno, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

En casos excepcionales y debidamente justificados, ante la imposibilidad de realizar la solicitud a través del portal de Fomento, cuando éste así lo autorice, se habilitará un canal alternativo para realizar la solicitud.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: “Ayudas Mujeres Investigadoras”

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento de San Sebastián.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

Documentación administrativa:

- a) **Hoja de Solicitud** (Anexo “Solicitud”).
- b) “**Anexo de datos bancarios**” de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria.
- c) Si es persona física, copia del **DNI** de quien solicita.
- d) Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
- e) Documento acreditativo de **pertenecer a la Red Emakumeak Zientzian**.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2018, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

Documentación técnica

La memoria describirá el proyecto de investigación a desarrollar. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicar claramente el estado en el que se encuentra el mismo. La memoria, como mínimo, deberá incluir los siguientes apartados (Anexo “Memoria Técnica”):

1. Título del proyecto.

2. Breve descripción del proyecto y objetivos a realizar por la persona contratada, así como el cronograma y resultados esperados.
3. Descripción de la Oportunidad de Empleo generada: perfil de la persona, duración del contrato, acogida, seguimiento, desarrollo interno.
4. Equipo de trabajo y perfil de la persona que va a supervisar a la persona contratada
5. Vinculación del proyecto con las líneas estratégicas de la ciudad y los sectores estratégicos promovidos

La memoria será redactada de manera sencilla y clara para facilitar la comprensión y se evitarán tecnicismos que distorsionen el entendimiento del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración de las propuestas a las que se refiere el artículo 10.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se indicará expresamente qué es lo que falta y se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios y pendientes de entrega, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de esta ayuda. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián a tal efecto, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y se notificará por correo electrónico.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro de entrada hasta agotar los recursos económicos destinados a la ayuda.

Todos los proyectos presentados acorde a las Bases, se evaluarán conforme a la documentación técnica presentada. Para que un proyecto sea aprobado, deberá de identificarse claramente de que se trata de un proyecto de I+D+i.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de proyectos cuyo carácter de I+D+i no sea claro.

Se favorecerán aquellas contrataciones que vayan a estar supervisadas por mujeres, tanto en etapas iniciales como aquellas en etapas avanzadas (senior postdoc/junior GLs)

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes, con objeto de contrastar el correcto entendimiento del proyecto.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de dos (2) meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida, no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente, y se publicarán las listas de personas beneficiarias en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

En caso de que la justificación aceptada sea menor que los abonos ya realizados se requerirá el reintegro de la parte correspondiente.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA.

El abono y justificación de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago, tras presentar la documentación relativa al contrato, se abonará el importe completo correspondiente al primer año 8.000€.
- Un segundo pago, tras presentar la documentación donde se compruebe el mantenimiento del puesto de trabajo durante el primer año 6.000€.
- Un tercer pago, tras presentar la documentación donde se compruebe el mantenimiento del puesto de trabajo durante el segundo año 3.000€.
- Un cuarto pago, tras presentar la documentación donde se compruebe el mantenimiento del puesto de trabajo durante el tercer año se realizará el último pago de 3.000€.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL PRIMER PAGO:

Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda, tendrán **un (1) mes máximo de plazo** para presentar la documentación mencionada a partir de la fecha de dicha resolución.

Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda, tendrán **un plazo de un (1) mes máximo** para presentar la documentación mencionada **a partir de la fecha de la contratación.**

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para el primer pago será la siguiente:

El primer pago se realizará tras presentar la siguiente documentación:

1. **Anexo “Datos de contratación”.**
2. **Copia del contrato** de trabajo, documento completo y firmado por ambas partes, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar.
3. **Comunicación del contrato de trabajo**
4. Copia de **DNI / NIE** de la persona contratada.
5. **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda.
6. **Curriculum Vitae** de la persona contratada.

7. Copia de la **titulación académica** de la persona contratada.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO PAGO:

El **segundo de los pagos** se efectuará tras la justificación del primer año de contratación. Transcurridos 12 meses de la fecha de inicio del contrato, se dispondrá de **un plazo máximo de dos (2) meses para presentar la justificación**.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para el segundo pago será la siguiente:

1. Anexo: "Justificación", que incluye un certificado del coste real de la contratación del primer año.
2. Memoria que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (Anexo "Memoria Técnica")
3. Documento "Informe de vida laboral de un afiliado" de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL TERCER PAGO:

El **tercero de los pagos** se efectuará tras la justificación del segundo año de contratación. Transcurridos 24 meses de la fecha de inicio del contrato se dispondrá de **un plazo máximo de dos (2) meses para presentar la justificación**.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria para el tercer pago será la siguiente:

1. Anexo: "Justificación", que incluye un certificado del coste real de la contratación del segundo año.

2. Memoria que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Técnica”)
3. Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL CUARTO PAGO:

El cuarto pago se efectuará tras la justificación del tercer año de contratación. Transcurridos 36 meses de la fecha de inicio del contrato se dispondrá de **un plazo máximo de dos (2) meses para presentar la justificación.**

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

1. Anexo: “Justificación”, que incluye un certificado del coste real de la contratación del tercer año.
2. Memoria que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa (Anexo “Memoria Técnica”)
3. Documento “Informe de vida laboral de un afiliado” de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

.ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas, y la vinculación de la persona contratada con dicho proyecto y tareas.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- e) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- f) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- h) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- i) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- j) Mencionar a Fomento de San Sebastián como cofinanciador de esta ayuda (según el artículo 15), en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
- k) Informar a la persona contratada sobre el hecho de que la contratación objeto de subvención está financiada por Fomento de San Sebastián y colaborar en la recogida de los datos requeridos de la persona contratada.
- l) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con el fin de hacer el seguimiento del objeto de estas ayudas.
- m) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- n) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- o) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- p) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
- q) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo.

- r) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
- s) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc.), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc.
- Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. ([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

ARTÍCULO 14. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
 - Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario, Fomento San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como

pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián, S.A., quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián, S.A., y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián, S.A., envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián, S.A., se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián, S.A., durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Fomento San Sebastián que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

.Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en este último caso únicamente cuando la ayuda concedida supere los 3.000 euros o cuando, con independencia de su importe, resulte exigible.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en calle Easo 41, 20.006 San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17 REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 11 de julio de 2022

Marisol Garmendia Beloqui

Concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo